



Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año IX, Núm. 19
Octubre 20 de 2014

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Tratados Internacionales</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>5</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>	<i>6</i>
<i>Otras disposiciones de interés</i>	<i>6</i>
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	11
Información consultable en línea.....	15
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea	18
Sabías qué.....	18
Informes.....	19

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO IX, NÚM.19
OCTUBRE 20 DE 2014

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Tratados Internacionales



[Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.](#)

Publicado en el D.O.F. el 10 de octubre de 2014.
Decreto Promulgatorio del Protocolo, adoptado en Nagoya el 29 de octubre de 2010.
Entrará en vigor el 12 de octubre de 2014.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



[Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.](#)

Publicado en el D.O.F. el 06 de octubre de 2014.
Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación por el que se expide el presente ordenamiento, que tiene por objeto preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental de México, promover la organización de archivos administrativos actualizados con el fin de salvaguardar la memoria nacional de corto, mediano y largo plazo, y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del poder público.
Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.
Se abroga el Estatuto Orgánico del Organismo, publicado en el D.O.F. el 20 de septiembre de 2012.

Aprobado por Acuerdo No. (R) OG-O-2-14-6 en la segunda sesión ordinaria del Órgano de Gobierno del Organismo, celebrada el 15 de julio de 2014.

[Reglamento de las Comisiones Consultivas Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.](#)

Publicado en el D.O.F. el 06 de octubre de 2014.
Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones al presente Reglamento en su organización y funcionamiento y los deberes de sus miembros, de la integración y estructura, del funcionamiento y de la difusión de las Comisiones Consultivas Regionales del Instituto.
El presente Reglamento abroga el aprobado mediante Acuerdo número 1627, tomado en la sesión ordinaria número 105 de la H. Asamblea General del Instituto, celebrada los días 25 y 30 de abril de 2013, las cuales fueron publicadas en el D.O.F. el 12 de agosto de 2013.
Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.](#)

Publicado en el D.O.F. el 06 de octubre de 2014.
Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones al presente Estatuto, que tiene por objeto establecer, de manera general, las responsabilidades y funciones de la Dirección General, de las Direcciones Sectoriales y del personal directivo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
El presente Estatuto Orgánico abroga el aprobado mediante el Acuerdo número 1625, tomado en la sesión ordinaria número 105 de la H. Asamblea General, celebrada los días 25 y 30 de abril de 2013, el cual fue publicado en el D.O.F. el 12 de agosto de 2013.
Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano.](#)

Publicado en el D.O.F. el 10 de octubre de 2014.
Aviso relativo a lo dispuesto en el Transitorio Primero del presente Estatuto, por el que se hace del conocimiento que la Secretaría de la Función Pública aprobó la estructura orgánica y ocupacional del Servicio Postal Mexicano y el Director General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, registró la estructura orgánica y ocupacional del Servicio

Postal Mexicano, respectivamente, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2014, por lo que la vigencia del citado Estatuto inició a partir del 29 de septiembre de 2014.

Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación.

Adiciones publicadas en el D.O.F. el 13 de octubre de 2014.

Se adicionan los artículos 34, fracción III, numeral 7, y 47 A.

Las modificaciones al presente ordenamiento entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento Interior del Banco de México.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 15 de octubre de 2014.

Se reforman los artículos 4o., primer párrafo, 15, último párrafo, 16, 26, fracción VI, 27, 39, primer párrafo, y 41, segundo párrafo, y se adiciona el artículo 16 Bis 2.

Se establece que la Dirección General de Emisión deberá atender y resolver los requerimientos que le presenten las autoridades o particulares, relativos al análisis de monedas nacionales o extranjeras para determinar si son falsas o si han sido alteradas; diseñará los billetes de banco, formulará, coordinará y participará en la ejecución de programas en materia ambiental y de seguridad e higiene industrial, supervisará el manejo de efectivo, metales preciosos, valores e insumos para la fabricación de billetes, comercializar monedas, metales, medallas, así como los bienes elaborados en la fábrica de billetes; la Dirección de Recursos Humanos deberá gestionar y administrar los seguros de vida y daños, contratados por cuenta del personal y pensionados; la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto deberá efectuar los pagos derivados del ejercicio del presupuesto de gasto corriente, inversión en activos fijos e inversión en activo circulante, por medio de los sistemas institucionales, con excepción de los efectuados por las sucursales del Banco, deberá registrar en la contabilidad del Banco los pagos correspondientes; asimismo, todo lo relacionado con los estados financieros, registro contable de las operaciones que realice el Banco, activo fijo, inventarios, la gestión de recursos presupuestales, costos y la coordinación, promoción y difusión de proyectos y programas del Banco.

Las presentes reformas y adición entrarán en vigor el 16 de octubre de 2014.

Aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracciones XVI y XXI, y 47, fracción II, de la Ley del

Banco de México, en sesión del 24 de septiembre de 2014.

Reglamento de uniformes, divisas y distintivos para la Armada de México.

Publicado en el D.O.F. el 16 de octubre de 2014.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que se sujetará el personal naval, con relación a la clasificación e integración de uniformes, divisas, distintivos y condecoraciones de la Armada de México.

Se abroga el Reglamento de Uniformes, Condecoraciones, Divisas y Distintivos de la Armada de México, publicado en el D.O.F. el 21 de noviembre del 2005 y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley General de Cambio Climático.

Reforma publicada en el D.O.F. el 16 de octubre de 2014.

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 3o.

Se señala la definición del término "Atlas de riesgo" como el documento dinámico cuyas evaluaciones de riesgo en asentamientos humanos, regiones o zonas geográficas vulnerables, consideran los actuales y futuros escenarios climáticos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de octubre de 2014.

Acuerdo por el que se modifican los artículos 4, fracción IX, incisos xx) y xxi), 5, primer párrafo, 52, 53, 54 y 67, fracción III; se adiciona el artículo 65, fracción III Bis y se derogan el inciso iv de la fracción X del artículo 4, así como el artículo 56.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XV Sesión Ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2014.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

[Publicados en el D.O.F. el 15 de octubre de 2014.](#)

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente (movimientos del 1o. de julio al 30 de septiembre de 2014.)

Consejo de la Judicatura Federal



[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma diversas disposiciones del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.](#)

Reformas publicadas en el D.O.F. el 06 de octubre de 2014.

Se reforman los artículos 81 fracción XV y 170 fracción VI.

Se determina que será atribución del titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración suscribir los nombramientos de los servidores públicos entre los niveles 10 al 24 de la tabla de puestos contemplada en el Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal; así como las credenciales del personal de órganos jurisdiccionales y áreas administrativas entre los niveles 8 a 24. Por su parte el titular de la Dirección General de Recursos Humanos deberá suscribir los nombramientos de los servidores públicos comprendidos entre los niveles 25 al 33 y las credenciales del personal de los

órganos jurisdiccionales y áreas administrativas de dichos niveles; además de los avisos de baja, de licencia, de reanudación de labores, de suspensión y reinstalación de servidores públicos de los niveles 10 al 33 de la referida tabla de puestos. Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2014.

[Acuerdo General 34/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación \(FIREL\) emitida por el propio Consejo.](#)

Publicado en el D.O.F. el 13 de octubre de 2014.

Tiene por objeto regular los aspectos técnicos del establecimiento de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) emitida por el Consejo.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Se abrogan el Acuerdo General 21/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la Firma Electrónica para el Seguimiento de Expedientes (FESE), así como el Acuerdo de la Comisión de Administración del Consejo, que establece el procedimiento de asignación, certificación y uso de la Firma Electrónica para el Seguimiento de Expedientes (FESE), aprobado el 14 de junio de 2007. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo General.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 17 de septiembre de 2014.

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

[Publicada en el D.O.F. el 15 de octubre de 2014.](#)

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, por el periodo comprendido del 30 de junio al 30 de septiembre de 2014.

[Publicada en el D.O.F. el 15 de octubre de 2014.](#)

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el catorce de mayo de dos mil catorce por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 75/2013, interpuesto por el licenciado Eutimio Ordóñez Gutiérrez.

[Publicado en el D.O.F. el 16 de octubre de 2014.](#)

Se declara vencedor al licenciado Eutimio Ordóñez Gutiérrez en el Decimoctavo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito de Competencia Mixta.

En consecuencia, se designa a Eutimio Ordóñez Gutiérrez Juez de Distrito, reservándose su adscripción hasta el momento en que exista una vacante y el Pleno del Consejo lo determine.

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el once de junio de dos mil catorce por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 86/2013, interpuesto por el licenciado Agustín Gaspar Buenrostro Massieu.

[Publicado en el D.O.F. el 16 de octubre de 2014.](#)

Se declara vencedor al licenciado Agustín Gaspar Buenrostro Massieu en el Decimoctavo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito de Competencia Mixta.

En consecuencia, se designa a Agustín Gaspar Buenrostro Massieu Juez de Distrito, reservándose su adscripción hasta el momento en que exista una vacante y el Pleno del Consejo lo determine.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Información relativa a los saldos al 30 de septiembre de 2014 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa.

[Publicada en el D.O.F. el 17 de octubre de 2014.](#)

Se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cifras al 30 de septiembre de 2014.

Otras disposiciones de interés



Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable.

[Publicada en el D.O.F. el 06 de octubre de 2014.](#)

La consolidación para presentar la información financiera de varios entes públicos como si fuera un sector institucional, consiste en la eliminación de las transacciones y/o saldos entre las unidades institucionales a consolidar, lo que permite conocer el cambio en el patrimonio, la posición financiera y/o las actividades de un sector institucional con el resto de la economía.

Dicha norma es de observancia obligatoria para los entes públicos: Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; órganos autónomos de la Federación y entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

[Adición publicada en el D.O.F. el 06 de octubre de 2014.](#)

Se adiciona el inciso d) al numeral 3.

Acuerdo que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Disposiciones de carácter general de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aplicables a las entidades financieras en materia de Despachos de Cobranza.

[Publicadas en el D.O.F. el 07 de octubre de 2014.](#)

Tienen por objeto establecer las obligaciones a que deberán sujetarse las Entidades Financieras con relación a los Despachos de Cobranza que gestionen su cartera.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Las Entidades Financieras tendrán un plazo de 90 días, contado a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las mismas.

Disposiciones de carácter general de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros para el registro de prestadores de servicios financieros.

[Publicadas en el D.O.F. el 07 de octubre de 2014.](#)

Tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro de Prestadores de Servicios Financieros a cargo de la Comisión Nacional (SIPRES), la forma en que las Instituciones Financieras deberán realizar su registro ante la Comisión Nacional así como el procedimiento previo que deberán realizar las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM) para llevar a cabo dicho registro.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan las Reglas del Registro de Prestadores de Servicios Financieros, publicadas en el D.O.F. el día 31 de mayo de 2013.

Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes.

[Adiciones publicadas en el D.O.F. el 08 de octubre de 2014.](#)

Acuerdo por el que se adicionan la fracción III al artículo 20, recorriéndose en su orden la actual fracción III para quedar como fracción IV, y el artículo QUINTO Transitorio a los "Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes", aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública

mediante acuerdo 04/XXXV/13 en su Trigésima Quinta Sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2013.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

El presente Acuerdo estará vigente hasta la conclusión de las metas reprogramadas que realicen las entidades federativas destinadas al Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de octubre de 2014.

Lineamientos para utilizar los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal como aportación estatal bajo la modalidad de co-pago, en la implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas.

[Publicados en el D.O.F. el 08 de octubre de 2014.](#)

Tienen por objeto establecer el procedimiento que las entidades federativas deben seguir para utilizar recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal como aportación estatal bajo la modalidad de co-pago, prevista en los Lineamientos para apoyar la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Dados en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de octubre de 2014.

Acuerdo 07/XXXVII/14 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

[Publicado en el D.O.F. el 08 de octubre de 2014.](#)

Aclaración al Acuerdo del Consejo aprobado en su sesión XXXVI y publicado el 18 de septiembre de 2014.

Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores.

[Publicados en el D.O.F. el 10 de octubre de 2014.](#)

Las disposiciones señaladas en los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y procedimientos que se deberán aplicar para la atención a las solicitudes de visa ordinaria en las oficinas consulares de México o en las oficinas de atención a trámites del Instituto Nacional de Migración.

Estas disposiciones serán aplicables al personal adscrito a las oficinas consulares de México y al personal del Instituto Nacional de Migración, y

deberán ser cumplidas por los solicitantes y por los promoventes de una visa.

Entrarán en vigor a los 5 días hábiles siguientes al de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los Lineamientos generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, publicados en el D.O.F. el 8 de noviembre de 2012, así como todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

[Adición publicada en el D.O.F. el 10 de octubre de 2014.](#)

Acuerdo por el que se adiciona una Disposición Décima Transitoria a las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros publicadas en el D.O.F. el 19 de julio de 2012”.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F. y tendrá una vigencia de 6 meses a partir de esa fecha.

Acuerdo COCO/SDS/II/2014 del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para que remita al Instituto Nacional Electoral el contenido de las campañas de información sobre el Sistema de Justicia Penal autorizadas por este Consejo de Coordinación, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine si los mismos se ubican en alguna de las excepciones a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Federal.

[Publicado en el D.O.F. el 14 de octubre de 2014.](#)

Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 16 de octubre de 2014.](#)

Respecto de los Libros Primero y Segundo, se reforman las reglas I.1.4., primer párrafo y referencias; I.2.1.1., primer párrafo y referencias; I.2.1.10., último párrafo; I.2.1.13., segundo párrafo y referencias; I.2.1.15., segundo párrafo y referencias; I.2.1.16., segundo párrafo y referencias; I.2.2.7.; I.2.3.1., tercer párrafo, fracción II y referencias; I.2.3.4.; I.2.3.5., primer y segundo párrafos, y referencias; I.2.4.2., segundo párrafo;

I.2.4.3., fracción II; I.2.4.8., primer párrafo y referencias; I.2.7.1.8., fracción II y referencias; I.2.7.1.22., en referencias; I.2.7.1.25.; I.2.7.2.1., quinto párrafo, numeral 2; I.2.7.2.8., fracciones II, V, VI, VIII, XI, XIII y referencias; I.2.7.2.9., primer, segundo y quinto párrafos; I.2.7.2.10., segundo párrafo; I.2.7.2.12., fracción IV; I.2.7.2.13., último párrafo; I.2.7.3.1., primer y último párrafos y referencias; I.2.7.3.2., primer y segundo párrafos y referencias; I.2.7.3.3.; I.2.7.3.4.; I.2.7.3.5., primer, segundo y tercer párrafos y referencias; I.2.7.3.6., primer y tercer párrafos y referencias; I.2.9.1., fracciones I, segundo párrafo y II, tercero y cuarto párrafos y referencias; I.2.9.2., primer párrafo y referencias; I.2.9.3., primer párrafo y referencias; I.2.10.1.; I.2.10.2.; I.2.10.3.; I.2.11.1., fracciones I y II, tercer párrafo de la regla, y referencias; I.2.11.2.; I.2.14.1., fracción III y referencias; I.2.15.4., segundo y cuarto párrafos, y referencias; I.2.15.5., segundo párrafo y referencias; I.2.15.7., primer y cuarto párrafos; I.2.15.8.; primer párrafo; I.2.16.1.; I.2.16.2.; I.2.16.3.; I.2.17.3., fracción II; I.2.17.9., primer párrafo; I.2.19.8.; I.2.19.16., primer párrafo; I.2.19.17., primer párrafo; I.3.1.2., fracción III, inciso b), segundo párrafo y referencias; I.3.1.4., en referencias; I.3.1.8., fracción I, último párrafo, fracción II, inciso a) y referencias; I.3.1.13., primer párrafo y referencias; I.3.3.1.8., penúltimo párrafo y referencias; I.3.3.1.10., primer párrafo; I.3.3.1.18., segundo y tercer párrafos; I.3.3.1.19.; I.3.3.1.20., fracción I; I.3.3.1.21., segundo párrafo; I.3.3.1.22., fracciones II, III, IV, VII y VIII; I.3.3.1.30., fracciones III, primer párrafo, V, primer párrafo y IX; I.3.3.1.36., en su título y primer párrafo; I.3.5.1., último párrafo; I.3.5.15., fracción II, inciso a) y referencias; I.3.9.4., primer párrafo, fracción I; I.3.9.12., primer párrafo y referencias; I.3.9.17.; I.3.10.2., segundo párrafo y referencias; I.3.10.13., fracción II, primer párrafo y referencias; I.3.15.10., primer párrafo y referencias; I.3.16.4., fracción I, primer párrafo y antepenúltimo párrafo de la regla; I.3.16.8., fracción II, segundo párrafo y referencias; I.3.17.11.; I.3.17.12.; I.3.18.1.; I.3.20.3.4., segundo párrafo y referencias; I.3.20.3.6., fracción VII y referencias; I.3.20.4.5., fracción III, inciso c), segundo párrafo y referencias; I.4.1.6., último párrafo y referencias; I.4.5.1.; I.5.2.3., en referencias; I.7.10.; I.7.18.; I.7.21.; I.7.25.; I.7.29.; I.7.30., en referencias; I.7.35.; I.9.8.; I.9.9.; I.10.1.9., en referencias; I.10.1.17.; I.10.1.18., fracciones VII, XI y tercer párrafo; I.10.1.19., fracción I; se adicionan las reglas I.1.6.; I.1.7.; I.1.8.; I.1.9.; I.2.1.27.; I.2.1.28.; I.2.1.29.; I.2.1.30.; I.2.1.31.; I.2.1.32.; I.2.1.33.; I.2.1.34.; I.2.1.35.; I.2.1.36.; I.2.1.37.; I.2.1.38.; I.2.1.39.; I.2.1.40.; I.2.1.41.; I.2.3.6.; I.2.3.7.; I.2.3.8.; I.2.3.9.; I.2.3.10.;

I.2.3.11.; I.2.4.2., tercer párrafo; I.2.4.3., fracción VI e inciso e); I.2.4.9.; I.2.4.10.; I.2.4.11.; I.2.4.12.; I.2.4.13.; I.2.4.14.; I.2.5.23.; I.2.5.24.; I.2.5.25.; I.2.5.26.; I.2.7.1.30.; I.2.7.1.31.; I.2.7.1.32.; I.2.7.1.33.; I.2.7.1.34.; I.2.7.2.4., tercero, cuarto y quinto párrafos; I.2.7.2.8., fracción XX; I.2.7.2.10., segundo párrafo, pasando el actual segundo y tercer párrafos a ser tercero y cuarto párrafos; I.2.7.2.14.; I.2.7.3.7.; I.2.7.4.3.; I.2.7.4.4.; I.2.7.4.5.; la Sección I.2.8.1., denominada "Disposiciones generales"; que comprende las reglas I.2.8.1.1. a I.2.8.1.14.; la Sección I.2.8.2. denominada "Declaraciones anuales vía Internet de personas físicas y morales" que comprende las reglas I.2.8.2.1. y I.2.8.2.2.; la Sección I.2.8.3. denominada "Opción de presentación de declaraciones anuales de personas físicas" que comprende las reglas I.2.8.3.1. a I.2.8.3.4.; la Sección I.2.8.4. denominada "Declaración informativa Múltiple vía Internet y por medios magnéticos" que comprende las reglas I.2.8.4.1. a I.2.8.4.5.; la Sección I.2.8.5., denominada "Presentación de declaraciones de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio vía Internet de personas físicas y morales" que comprende las reglas I.2.8.5.1. a I.2.8.5.5.; la Sección I.2.8.6. denominada "Presentación de declaraciones complementarias para realizar pagos provisionales y definitivos" que comprende las reglas I.2.8.6.1. a I.2.8.6.5.; la Sección I.2.8.7., denominada "Del pago de derechos, productos y aprovechamientos vía Internet y ventanilla bancaria" que comprende las reglas I.2.8.7.1. a I.2.8.7.4.; la Sección I.2.8.8., denominada "Del Pago de DPA's a través del servicio de pago referenciado" que comprende las reglas I.2.8.8.1. a I.2.8.8.3.; la Sección I.2.8.9., denominada "Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE)" que comprende las reglas I.2.8.9.1. a I.2.8.9.4.; I.2.9.2., segundo párrafo; I.2.12.6.; I.2.12.7.; I.2.12.8.; I.2.12.9.; I.2.12.10.; I.2.12.11.; I.2.12.12.; I.2.12.13.; I.2.12.14.; I.2.13.4.; I.2.13.5.; I.2.13.6.; I.2.13.7.; I.2.13.8.; I.2.13.9.; I.2.13.10.; I.2.13.11.; I.2.13.12.; I.2.13.13.; I.2.14.2.; I.2.14.3.; I.2.14.4.; I.2.14.5.; I.2.14.6.; I.2.15.5., con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo y tercer párrafos a ser tercero y cuarto párrafos; I.2.15.9.; I.2.15.10.; I.2.15.11.; I.2.15.12.; I.2.16.4.; I.2.16.5.; I.2.16.6.; I.2.16.7.; I.2.16.8.; I.2.16.9.; I.2.16.10.; I.2.16.11.; I.2.16.12.; I.2.17.10.; I.2.17.11.; I.2.17.12.; I.2.17.13.; I.2.17.14.; I.2.17.15.; I.3.1.18.; I.3.2.23.; I.3.3.1.20., fracción V, con un inciso a), pasando los actuales incisos a) y b) a ser incisos b) y c); I.3.3.1.22., fracción IV, con un tercer párrafo y fracción VII, con un segundo

párrafo; I.3.3.1.24., con un tercer párrafo; I.3.3.1.28., fracción V, con un inciso a), pasando los actuales incisos a) y b) a ser incisos b) y c); I.3.3.1.30, fracciones IV, segundo párrafo y V, segundo párrafo; I.3.3.1.37.; I.3.3.1.38.; I.3.3.1.39.; I.3.3.1.40.; I.3.3.1.41.; I.3.5.19.; I.3.5.20.; I.3.5.21.; I.3.5.22.; I.3.6.3.; I.3.6.4.; I.3.6.5.; I.3.6.6.; I.3.7.2.; I.3.7.3.; I.3.7.4.; I.3.8.5.; I.3.8.6.; I.3.8.7.; I.3.8.8.; I.3.8.9.; I.3.8.10.; I.3.9.20.; I.3.9.21.; I.3.11.3.; I.3.11.4.; I.3.11.5.; I.3.12.6.; I.3.12.7.; I.3.14.11.; I.3.14.12.; I.3.14.13.; I.3.16.10.; I.3.17.2., con un tercer, cuarto y quinto párrafos; I.3.17.20.; I.3.17.21.; I.3.17.22.; I.3.17.23.; I.3.17.24.; I.3.17.25.; I.3.17.26.; I.3.17.27.; I.3.17.28.; I.3.17.29.; I.3.18.1., segundo párrafo; I.3.18.10.; I.3.18.11.; I.3.18.12.; I.3.18.13.; I.3.20.3.7.; I.4.1.7.; I.4.1.8.; I.4.1.9.; I.4.3.6.; I.4.4.2.; I.4.5.3.; I.4.6.3.; I.4.6.4.; I.4.6.5.; I.5.1.9.; I.5.1.10.; I.5.1.11.; I.5.1.12.; I.5.2.3., segundo párrafo; I.5.2.14.; I.5.2.15.; I.5.2.16.; I.5.2.17.; I.5.2.18.; I.5.2.19.; I.5.2.20.; I.5.2.21.; I.5.2.22.; I.5.2.23.; I.5.2.24.; I.5.2.25.; I.5.2.26.; I.5.2.27.; I.5.2.28.; I.5.2.29.; I.5.2.30.; I.5.2.31.; I.5.2.32.; I.5.2.33.; I.5.2.34.; I.5.2.35.; I.5.2.36.; I.5.2.37.; I.5.2.38.; I.5.2.39.; el Capítulo I.5.3., denominado "De las facultades de las autoridades" que comprende las reglas I.5.3.1. y I.5.3.2.; I.10.1.18., fracciones XII y XIII; el Capítulo I.10.5., denominado "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante septiembre de 2014, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2014" que comprende las reglas I.10.5.1. a I.10.5.4.; y se derogan las reglas I.2.1.25.; I.2.4.5.; I.2.6.1.; I.2.7.1.22., fracción III, inciso b), numeral 5; I.2.8.1. a I.2.8.9.; I.2.12.1.; I.2.15.7., quinto párrafo; I.2.15.8., segundo y tercer párrafos; I.3.3.1.10., fracciones I a XIX; I.3.3.1.20., fracción II; I.3.3.1.30., fracción III, segundo párrafo; I.3.6.2.; I.4.1.2.; I.4.1.4.; I.4.3.1.; I.10.1.18., segundo párrafo; y los Títulos II.1., denominado "Disposiciones generales" que comprende las reglas II.1.1. a II.1.4.; II.2., denominado "Código Fiscal de la Federación" que comprende los Capítulos II.2.1. a II.2.6. y del II.2.8. a II.2.13.; II.3., denominado "Impuesto sobre la renta" que comprende los Capítulos II.3.1. a II.3.9.; II.4., denominado "Impuesto al valor agregado" que comprende los Capítulos II.4.1. a II.4.5.; II.5., denominado "Impuesto especial sobre producción y servicios" que comprende los Capítulos II.5.1. a II.5.3. y Título II.10., denominado "De los Decretos" Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Miscelánea Fiscal para 2014.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de octubre de 2014.](#)

Se dan a conocer los Anexos 1, 3, 11, 14, 15 y 17 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución, publicada el 16 de octubre de 2014.



**GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL**

Reglamento del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 07 de octubre de 2014.](#)

El presente ordenamiento tiene por objeto regular la integración, facultades y funcionamiento del Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal, como órgano auxiliar del desarrollo urbano.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá ser instalado formalmente el Consejo para el Desarrollo Urbano Sustentable del Distrito Federal.

Código Penal para el Distrito Federal.

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 08 de octubre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman el último párrafo del artículo 76, primer párrafo del artículo 350 Bis y el primer párrafo del artículo 350 Ter.

Se establece que se sancionarán como delitos culposos: el homicidio; las lesiones que tarden en sanar o dejen cicatriz permanente, disminuyan funcionamiento de órganos o miembros, pongan en peligro la vida; el aborto inducido con consentimiento; lesiones por contagio que pongan en peligro la salud de otro; daños a una cosa ajena o propia que perjudique a otro; ejercicio ilegal del servicio público en las hipótesis siguientes: destruir, alterar o inutilizar información o documentación bajo su custodia o a la cual tenga acceso, propicie daños, pérdida o sustracción de objetos bajo su cuidado; evasión de presos; suministro de medicinas nocivas o inapropiadas por el médico o enfermera en perjuicio de la salud del paciente; ataques a las vías y a los medios de comunicación; delitos contra el ambiente; delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal o bien provocándole la muerte.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 08 de octubre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4.

Se determina que será atribución del Secretario de Gobierno proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas, en coordinación con las dependencias y delegaciones, en las materias de desarrollo urbano, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, transporte, agua potable y drenaje, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, ciencia y tecnología, seguridad pública y trata de personas, explotación sexual infantil y sexoservicio; asimismo deberá promover que se incluya la participación de la comunidad científica y tecnológica a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal y la participación de las mujeres a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 08 de octubre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman los artículos 65 y 75.

Se señala que los particulares podrán presentar quejas orales o por escrito ante el Juez por probables infracciones, quien considerará los elementos de la queja y si lo estima procedente, girará citatorio al quejoso y al presunto infractor. Se establece que la queja deberá contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja y firma; asimismo cuando el quejoso lo considere podrá presentar fotografías o videograbaciones las cuales calificará el Juez y tendrán valor probatorio. Se admitirán como pruebas las testimoniales, fotografías, videograbaciones y las demás que, a juicio del Juez, sean idóneas en atención a las conductas imputadas por el quejoso. En cuanto a los daños causados por tránsito de vehículos, el Juez ordenará la intervención de los peritos en materia de tránsito terrestre, autorizados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Para el caso de las fotografías y videograbaciones, se deberá proporcionar al Juez los medios para su reproducción al momento del desahogo de la

prueba, en caso contrario serán desechadas. Se determina que si el quejoso o el probable infractor no presentaren en la audiencia las pruebas ofrecidas, se desecharán en el mismo acto. Si la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez suspenderá la audiencia y señalará día y hora para su presentación o desahogo.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 08 de octubre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman el artículo 5º de las fracciones II a la V y VII; 15 fracciones I y II y último párrafo; 16 fracción II, y; se adicionan la fracción VIII y IX del artículo 5º; un segundo párrafo al artículo 12; una fracción VI al artículo 16; un último párrafo al artículo 17 y un segundo párrafo del artículo 20.

Se determina que el Gobierno del Distrito Federal deberá realizar durante la segunda semana del mes de octubre de cada año, la “Semana de la Sana Alimentación,” en la cual se realizarán acciones de fortalecimiento en la materia y se incentivarán y generarán medios para hacer accesible a la población alimentos nutritivos y frescos, preferentemente provenientes de pequeños o medianos productores de la localidad. Se señala que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que integran la administración pública del Distrito Federal, así como los órganos de gobierno y autónomos, deberán dar a conocer a la población en general en el ámbito de su competencia, las acciones y políticas de prevención y atención integral relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria. Se establece que le corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal coordinar y coadyuvar con la Secretaría de Salud en la organización de clubes o redes de padres, niños y maestros para fomentar la salud y estilos de sana alimentación como forma de vida.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto que tengan un impacto presupuestal estarán sujetas a la suficiencia que al efecto se determine en el presupuesto de egresos correspondiente a cada uno de los ejercicios fiscales aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Ley de Firma Electrónica para el Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 08 de octubre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforma el párrafo primero, y se adiciona un párrafo segundo al artículo 1º, se reforman las fracciones I y IX, y se adiciona la X, recorriéndose las subsecuentes fracciones vigentes del artículo 2.

Se determina que el uso de la firma electrónica y de la firma electrónica avanzada tiene como finalidad fomentar la incorporación de nuevas tecnologías de seguridad, para agilizar y simplificar actos, trámites, servicios, comunicaciones y procedimientos en la administración pública del Distrito Federal. Se señala que la firma electrónica avanzada es la que permite la identificación del signatario y que ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y que tendrá un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 08 de octubre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforma el artículo 33.

Se establece que los Consejos Delegacionales serán el órgano asesor de los Jefes Delegacionales para dar cumplimiento a la política cultural planteada en el Programa Delegacional de Fomento y Desarrollo Cultural; los Consejos deberán constituirse dentro de los 45 días hábiles posteriores a que el Jefe Delegacional entrante tome posesión de su administración, en caso de no constituirse dentro del plazo señalado, la Secretaría de Cultura a través del Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal convocará a su constitución en un plazo no mayor a 15 días.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 08 de octubre de 2014.](#)

Decreto por el que se reforman la fracción XV del artículo 29, el primer párrafo de la fracción II del artículo 44, la fracción VI del artículo 46, el artículo 48, los párrafos primero y segundo del artículo 52, el primer párrafo del artículo 55; se adiciona el inciso c) al artículo 23; el inciso d) a la fracción VI del artículo 29, el párrafo sexto al artículo 50, el último párrafo del artículo 52.

Se establece que se exceptúan de contar con los estudios y proyecto ejecutivo de la obra, las normas de construcción y demás disposiciones que señala esta Ley, a los proyectos integrales a precio alzado en los que el contratista se obliga a realizar las obras desde el diseño incluyendo el proyecto ejecutivo hasta su terminación y una vez concluido el contratista deberá realizar el catálogo de conceptos para la realización de la construcción en apego a las Normas de Construcción de la administración pública del Distrito Federal. Se determina que para las licitaciones públicas las propuestas deberán contener, en el caso de obras cuyas condiciones de pago sean a precio alzado, la explosión de insumos que intervienen en la integración de la proposición, red de actividades, cédula de avances, pagos programados, programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, programas cuantificados y calendarizados de erogaciones. Se establece que quienes celebren contratos de supervisión de obra pública con la administración pública del Distrito Federal, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán responsables con los contratistas supervisados de los daños que se ocasionen al Distrito Federal en los términos que se pacten en los contratos, con base en lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, hasta por un monto igual al de su contrato de supervisión; asimismo, los documentos que deberán acompañarse a cada estimación o ministración serán determinados por cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal.

[Publicada en la G.O.D.F. el 08 de octubre de 2014.](#)
Decreto por el que se expide el presente ordenamiento, que tiene por objeto crear el Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, regular su integración, organización y funcionamiento. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Reglamento Interno que fija las Condiciones Generales de Trabajo de los Empleados de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 10 de octubre de 2014.](#)
Tiene por objeto regular los requisitos de admisión y documentación para ingresar a al servicio de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal, así como lo relativo a los nombramientos, prestaciones de seguridad y salud. Entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en G.O.D.F.

Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 10 de octubre de 2014.](#)

Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del presente Reglamento. Se determina que todas las personas servidoras del Tribunal Electoral del Distrito Federal son de confianza, no gozan de estabilidad en el empleo y sólo disfrutarán de las medidas de protección al salario, compensaciones por los servicios prestados, así como de los beneficios de la seguridad social. Se establece que la secretaria o el secretario, a petición de la o del titular del órgano o área de adscripción de la persona servidora del Tribunal, podrá dar por terminados los efectos de su nombramiento en caso de que se dicte en su contra de auto de vinculación a proceso que decreta prisión preventiva, con excepción de los delitos culposos. Se señala que las personas servidoras del Tribunal se abstendrán de salir de las instalaciones una vez registrada su entrada o ingresar después de 15 minutos posteriores al horario de salida, salvo que cuente con la autorización de su superior/a jerárquico/a, justificada por sus labores; así como realizar actos inmorales, de discriminación, violencia o maltrato a personas, objetos o instalaciones del Tribunal, colectas, rifas, sorteos, o la venta de bienes o servicios en las instalaciones del Tribunal, salvo cuando realicen ofertas por las vías de comunicación interna institucional, con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Tribunal. Se establece que durante los procesos electorales y de participación ciudadana en los que todos los días y horas son hábiles, el Pleno preverá las compensaciones que deban otorgarse a las personas servidoras del Tribunal, de acuerdo con la jornada y cargas de trabajo que hubiesen desahogado. Se señalan los lineamientos para el

registro de asistencia, entradas y salidas, retardos, justificantes, derecho a vacaciones, licencias e incidencias, así como los motivos de levantamiento de acta administrativa y terminación de la relación laboral y el importe de pago por única vez, para dar por terminada la relación de trabajo por mutuo consentimiento del servidor público y el Tribunal. El Pleno está facultado para realizar promociones, renivelaciones y cambios de adscripción de las personas servidoras del Tribunal.

Entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Tribunal.

Reglamento Interno del Centro de Acopio y Comercialización de Nopal – Verdura en Milpa Alta, Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 14 de octubre de 2014.](#)

Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Económico por el que se emite el presente Reglamento, que tiene por objeto regular la operación y funcionamiento del Centro de Acopio y Comercialización de Nopal-Verdura, ubicado en Villa Milpa Alta, Delegación Milpa Alta, en el Distrito Federal.

Se abroga el Reglamento Interior del Centro de Acopio y Comercialización de Nopal Verdura en Milpa Alta, Distrito Federal publicado el 26 de marzo de 2002.

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Reglamento que Regula el Uso de Recursos Públicos, Propaganda Institucional y Gubernamental, así como los Actos Anticipados de Precampaña y de Campaña, para los Procesos Electorales Ordinarios del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 17 de octubre de 2014.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueban las modificaciones al presente Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal, conforme al Anexo que se acompaña, el cual forman parte integral de este Acuerdo.

Este Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

[Publicado en la G.O.D.F. el 17 de octubre de 2014.](#)

Acuerdo por el que se aprueba la reforma al presente ordenamiento conforme a su Anexo, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

Este Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del propio Instituto Electoral.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 7 de julio de 2014.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 17 de octubre de 2014.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 17 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2014, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 17 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2014, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 7 de julio de 2014.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 17 de octubre de 2014.
Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 17 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2014, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 17 de octubre de 2014 y 30 de septiembre de 2014, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
Boletín Legislativo	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

OCTUBRE 2014						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19

Sabías qué...

En la búsqueda de disminuir la incidencia de transmisión del VIH entre la población del Distrito Federal, se aplicarán las pruebas rápidas de detección del VIH/SIDA, entendidas como "...pruebas de detección del virus que ofrecen un resultado efectivo en minutos"¹ de conformidad con [Ley para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal](#) reformada por el Decreto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el [23 de septiembre de 2014](#).

La prueba debe realizarse previa consejería y atendiendo la Norma Oficial Mexicana al respecto [NOM-010-SSA2-1993]. En su aplicación, debe atenderse de manera prioritaria a las poblaciones más afectadas:²

- hombres que tienen sexo con hombres (HSH),
- población trans,
- personas dedicadas al trabajo sexual,
- personas usuarias de drogas inyectables,
- personas privadas de la libertad, víctimas de violencia sexual,
- personas en situación de calle,
- mujeres embarazadas y
- parejas serodiscordantes.

Como lo establece el citado ordenamiento, las pruebas rápidas de detección del VIH serán promovidas como parte de la prevención primaria, la cual incluye campañas de promoción de la salud sexual dirigidas a la población de atención prioritaria.³

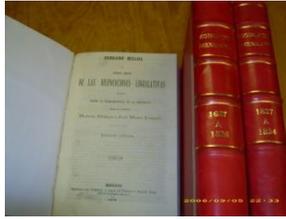
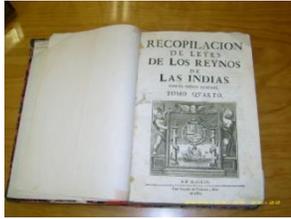
Estas disposiciones entrarán en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, de conformidad con el artículo primero transitorio del referido Decreto.

¹ Artículo 3o., fracción XII.

² Artículo 13, segundo y tercer párrafo.

³ Artículo 16, segundo párrafo.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).